

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

AMERB/13082-12 - Caleta Hueicolla, XIV Región



AUTORIZA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE MANEJO
Y EXPLOTACIÓN EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAISO, 28 NOV. 2012

R. EX. N° **3111**

VISTO: La solicitud para la obtención del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Caleta Hueicolla, XIV Región**, presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales Travesía, mediante C.I. Subpesca N° 13082, de fecha 23 de octubre de 2012; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, mediante Oficio ORD./P.A./N° 13215, de fecha 22 de octubre de 2012; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.492, N° 19.880 y N° 20.437; el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 627 de 2004, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Decreto Exento N° 3985 de 2011, del Ministerio de Defensa Nacional.

RESUELVO:

1.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales Travesía, R.U.T. N° 65.661.850-7, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 6261 de fecha 28 de julio de 2008, con domicilio en Clemente Escobar, N° 1460, Valdivia, XIV Región, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del D.S. N° 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Caleta Hueicolla, XIV Región**, individualizada en el artículo 1° N° 1 del Decreto Exento N° 627 de 2004, del citado Ministerio.

2.- El peticionario deberá presentar en el plazo de ocho meses contados desde la notificación de la presente resolución, un proyecto de manejo, desarrollado en conformidad con lo dispuesto en el Título V del D.S. N° 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División Jurídica de esta Subsecretaría y al peticionario.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHÍVESE

ali
ACG/nli



PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

